



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI - N° 9414

Viernes 16 de Enero de 2004

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Dn. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Prof. Dardo Rafael López
Ministro de Educación

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ N°
Teléfonos 481-212 / 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Organismo Provincial de Turismo
Año 2003 - Res. N° 470, 471, 473 2-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Organismo Provincial de Turismo
**Año 2003 - Res. N° 404 a 407, 409 a 412, 418, 420, 421, 423, 424, 428
a 432, 434 a 437, 441, 442, 444, 446 a 451, 453, 456, 458, 460 a 469
y 472** 5-10

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 10-16

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Resolución N° 470/03.

Rawson, 19 de Noviembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 001962-OPT/03; la Resolución N° 178/03-OPT; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la fijación de nuevos parámetros para las comisiones que benefician a los agentes de venta autorizados con relación a los servicios prestador por el Viejo Expreso Patagónico;

Que en virtud de la continuidad de la aplicación de los lineamientos de comercialización del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", se impone adecuar permanentemente los diferentes elementos del sistema a fin de adecuar, perfeccionar y hacer más eficiente la gestión de ventas;

Que el Organismo ha implementado diferentes etapas en lo que hace a la comercialización, con resultados satisfactorios en la temporada invernal y la temporada media previa a la alta de verano 2003-2004, lo que requiere dar curso a las siguientes etapas de ajuste en la relación con los Agentes de Ventas autorizados;

Que deben determinarse cuestiones que hacen al mejoramiento de los servicios prestados en el Viejo Expreso Patagónico en lo referente a personal profesional de contacto;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

POR ELLO

El Secretario de Turismo y Areas Protegidas de la Provincia del Chubut en Ejercicio de la Intervención del Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE

Artículo 1°.- FIJAR nuevos parámetros para las comisiones que benefician a los "Agentes de Venta" autorizados, dejando sin efecto toda otra determinación anterior a la presente; estableciendo una comisión a los mismos de un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor de las tarifas oficiales de los boletos de los "Servicios Regulares Turísticos" y "Servicios Charteres".

Artículo 2°.- DETERMINAR que las comisiones o bonificaciones para los Agentes de Ventas y Agentes Generales de Ventas, podrán ser modificadas por la autoridad de aplicación cuando las circunstancias jus-

tifiquen tales acciones, tanto sea para compensar desequilibrios surgidos de condiciones macroeconómicas no previstas y no adjudicables a las políticas implementadas en el Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" por la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas de la Provincia del Chubut; como así también cuando las políticas de comercialización y gestión de ventas lo requieran en función de sostener una eficiente red de ventas y promoción del producto.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Coordinación del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" debe arbitrar los medios para que las formaciones de todos los servicios que se presten en el tren deben contar con un (1) guía habilitado por el registro oficial de la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas de la Provincia del Chubut en cada vagón de pasajeros.

Artículo 4°.- Refrendará la presente Resolución el Subsecretario de Turismo.

Artículo 5°.- REGISTRESE, Comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHIVASE.

Ricardo H. del VALLE

Secretario

Secretaría de Turismo y Areas Protegidas

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Resolución N° 471/03.

Rawson, 19 de Noviembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 001962-OPT/03; la Resolución N° 178-OPT/03; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se establece la figura de comercialización del Agente General de Ventas, sus derechos y obligaciones; y la normativa para determinar el otorgamiento de las licencias correspondientes y los lineamientos de los contratos;

Que debido al avance del proceso de implementación del Plan de Comercialización se advierte la necesidad de adecuar la normativa a los requerimientos administrativos y operativos del sistema;

Que lo establecido en la Resolución N° 178-OPT/03 respecto a la citada figura presenta elementos que deben ser revisados y adecuados al tratarse de cuestiones novedosas dentro del sistema administrativo del Viejo Expreso Patagónico;

Que debe dotarse a la Secretaría de Turismo de una normativa al respecto que permita encuadrar claramente los procedimientos y permitir en forma eficiente el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes;

Que lo estipulado en la Resolución N° 178-OPT/03 respecto de los Agentes Generales de Venta resulta insuficiente y requiere ajustes a los fines de la interpretación respecto a procedimientos administrativos;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo y Áreas Protegidas
En Ejercicio de la Intervención del
Organismo Provincial de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12°, 13°, 15°, 16°, 19° y 22° de la Resolución N° 178/03-OPT referente a los Agentes Generales de Venta, estableciendo en la presente los alcances y las prescripciones para tal figura de Comercialización del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita".

Artículo 2°.- Se define como Agente General de Ventas a las agencias o empresas de viajes y turismo que acceden al sistema de oficial de comercialización del VEP mediante el régimen de otorgamiento de licencias bajo las siguientes condiciones:

a) Los AGV tendrán la exclusividad para comercializar los productos y servicios del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita" en los ejidos municipales de localización de las casas centrales de las mismas, no aceptándose las filiales como base territorial para el otorgamiento.

b) Los Agentes Generales de Venta deberán cumplir, para acceder al contrato de otorgamiento de la licencia, con la exigencia presentar un plan de comercialización y promoción del producto en sus áreas de influencia, a requerimiento y satisfacción de la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas y de acuerdo a los lineamientos de producto, imagen de marca, especificaciones operativas y metas de comercialización, los que deberán cumplir en el desarrollo del mismo. La autoridad de aplicación determinará los plazos de presentación del plan o propuesta que se otorgarán a las agencias o empresas de turismo interesadas para ingresarlos a la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas.

c) Los Agentes Generales de Venta tendrán la función de gestores de venta del producto teniendo en función de ello la obligación de generar, en las áreas de su exclusividad, una red de ventas con otras agencias y empresas de viajes y turismo asentadas en ella.

d) Como gestores de venta, los Agentes Generales de Venta tendrán comisiones sobre el valor de los boletos oficiales que les permitan desarrollar el otorgamiento de subcomisiones a terceros, a fin de implementar una red de ventas adecuada a los objetivos y metas del VEP. El cumplimiento de este requisito será indispensable para mantener la condición de Agente General de Ventas; debiendo la autoridad de aplicación fiscalizar tal cumplimiento.

e) Se entenderá por "subcomisiones" a los beneficios que el Agente General de Ventas puede otorgar a terceras agencias o empresas de turismo, por la venta de los boletos oficiales del Viejo Expreso Patagónico pertenecientes a sus cupos como agente oficial adquiridos mediante el contrato de otorgamiento de licencia respectivo.

f) Los Agentes Generales de Venta no tendrán la obligación de subcomisionar a todas las agencias o empresas de viajes y turismo asentadas en el área territorial de su exclusividad, pero deberán desarrollar una red mínima de al menos dos (2) agencias aparte de

la titular de la licencia de AGV, justificando tales procedimientos e informando sobre quienes son los componentes de la citada red; la cual puede ir variando de agencias o empresas de acuerdo a los criterios comerciales del AGV pero manteniendo el número mínimo establecido precedentemente. Se exceptuarán aquellos casos de ejidos municipales en que no exista el número de agencias o empresas de viajes y turismo localizadas establecidas en la presente para los requerimientos mínimos de la red.

g) Los Agentes Generales de Venta tendrán total decisión y responsabilidad por los montos o porcentuales de las subcomisiones que otorguen a terceros, quedando la autoridad de aplicación exenta de toda responsabilidad y potestad sobre tales operaciones.

h) Los Agentes Generales de Venta deberán presentar obligatoriamente un informe cada dos meses especificando las acciones desarrolladas, resultados de las mismas, objetivos cumplidos y no cumplidos y justificación y propuestas que crea necesario efectuar a la autoridad de aplicación para el mejoramiento del sistema. Los informes deberán ingresarse a la coordinación del Viejo Expreso Patagónico antes del día 10 del mes correspondiente; debiendo la autoridad de aplicación responderlos dentro de los 15 días corridos de recibidos. La entrega de informes bimensuales regirá a partir de la fecha de firma del contrato de otorgamiento de la licencia. El no cumplimiento de los informes será causal de rescisión del contrato, salvo excepción fundada por la autoridad de aplicación.

i) La autoridad de aplicación, sin perjuicio de los informes bimensuales, podrá requerir en forma escrita respuesta a observaciones que creyere conveniente que efectúe el AGV en cualquier momento, debiendo este último responder dentro de los siete días corridos.

j) Los Agentes Generales de Venta podrán comercializar todos los productos y servicios del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", siendo la autoridad de aplicación la que determine cuales de ellos autorizar en cada caso, y especificándolos en el contrato de otorgamiento de la licencia; pudiendo a criterio de la autoridad de aplicación o a propuesta del propio AGV, incluirse otros itinerarios, productos o servicios que se consideren adecuados para el mejor desarrollo de la oferta del VEP en contratos accesorios.

k) Los Agentes Generales de Venta estarán autorizados a comercializar los boletos y servicios que tengan como estación de origen de los mismos a la cabecera El Maitén y aquellos que se establecieron con origen en estación Leleque y destino a El Maitén, de acuerdo al ordenamiento establecido para las unidades de comercialización.

Artículo 3°.- Establecer que la figura de Agentes Generales de Venta será aplicada en las ciudades de San Carlos de Bariloche y el Bolsón ambas en la provincia de Río Negro; otorgándose una licencia en cada una de las citadas ciudades, de acuerdo a los lineamientos del nuevo Plan de Marketing y Comercialización.

Artículo 4°.- Establecer que la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas propondrá las agencias o empresas de viajes y turismo que serán invitadas para presentar sus planes de comercialización y promoción;

analizará y compatibilizará las propuestas de acuerdo a las metas y objetivos del plan de marketing y suscribirá los contratos correspondientes otorgando las licencias de Agentes Generales de Venta a los cuales anexará la correspondiente propuesta de plan de comercialización y marketing aprobada.

Artículo 5°.- Establecer que los contratos de los Agentes Generales de Venta se regirán en general por las resoluciones N° 164-OPT/03, N° 178-OPT/03 y N° 333-OPT/03 en vigencia y las prescripciones específicas para dicha figura de comercialización establecidos en la presente.

Artículo 6°.- Establecer que los contratos de los Agentes Generales de Venta tendrán una duración mínima de veinticuatro (24) meses y una máxima de cuarenta y ocho (48) meses.

Artículo 7°.- Establecer la exclusión de los Agentes Generales de Venta de los alcances del Artículo 20 de la Resolución N° 178-OPT/03.

Artículo 8°.- Fijar las comisiones de los Agentes Generales de Venta, de acuerdo al siguiente cuadro

a) Servicios Regulares Turísticos: El Maitén-Desvío Thomae-El Maitén; El Maitén-Esquel, El Maitén-Leleque, Leleque-el Maitén; y los que se les autoricen en el futuro que se incluyan en esta categoría. Percibirán una comisión del 20% (veinte por ciento) del valor de la Tarifa Oficial establecida para dichos servicios

b) Servicios Charteres. El Maitén-Desvío Thomae-El Maitén; el Maitén-Esquel; El Maitén-Leleque, Leleque-El Maitén; y los que se les autoricen en el futuro que se incluyan en esta categoría. Percibirán una comisión del 20% (veinte por ciento) del valor de la Tarifa Oficial establecida para dichos servicios

c) Servicios Charteres Especiales: El Maitén-Leleque-El Maitén. Percibirán una comisión del 20% (veinte por ciento) del valor de la Tarifa Oficial establecida para dichos servicios.

d) Servicios Especiales Turísticos: Los Agentes Generales de Venta podrán ser autorizados a comercializar estos servicios pero los mismos no serán comisionados.

Artículo 9°.- Las comisiones de los AV y AGV podrán ser modificadas por la autoridad de aplicación cuando las circunstancias justifiquen claramente tales acciones, tanto sea para compensar desequilibrios surgidos de condiciones macroeconómicas no previstas y no adjudicables a las políticas aplicadas al VEP por la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut, como cuando deban efectuarse ajustes por premios o alicientes a los aumentos claramente verificados en las ventas de las empresas y determinados justificadamente por la autoridad de aplicación. En todos los casos se deberá efectuar por Resolución correspondiente del Secretario de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia del Chubut.

Artículo 10°.- Refrendará la presente Resolución el Subsecretario de Turismo.

Artículo 11°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín oficial y cumplido ARCHIVASE.

Ing. RICARDO H. del VALLE

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Resolución N° 473/03

Rawson, 20 de Noviembre de 2003.

VISTO:

El Expediente N° 002314-OPT/03; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los servicios informativos, educativos o interpretativos de las Áreas Naturales Protegidas, a efectos de considerar a cada recurso (centro de visitantes, museo, sendero, etc.) como parte integrante de un sistema y no como elementos aislados;

Que el artículo 39, inc. d) de la Ley N° 4617, encomienda a este Organismo promover la educación ambiental en relación con el manejo de las Áreas Naturales Protegidas, así como al Sistema Provincial de Guardafaunas, dependiente de este (artículo 53 de la Ley N° 4617), el atender y promover la transferencia de conocimientos (artículo 54);

Que dentro del ámbito del Sistema Provincial de Guardafaunas y bajo las premisas enunciadas se ha llevado a cabo un proceso de planificación interpretativa cuyo documento final se agrega al presente Expediente en el cual se establece una matriz de información para las Áreas Naturales Protegidas de Península Valdés y Punta Loma;

Que el término interpretación es el utilizado para describir actividades de comunicación destinadas a mejorar la comprensión en áreas protegidas, museos, centros de visitantes, etc.;

Que, asimismo y en el marco de este proceso, se han elaborado cuatro documentos finales denominados, "Centro de visitantes Istmo Carlos Ameghino – La puerta de entrada a Península Valdés"; "Centro de visitantes Isla de los Pájaros"; "Centro de visitantes Punta Loma – El hombre y los recursos" y "nuevos miradores";

Que en consecuencia, corresponde aprobar la planificación interpretativa y la matriz de información para el funcionamiento de los Centros de Visitantes en las Áreas Naturales Protegidas así como los restantes documentos elaborados por resultar los mismos consecuencia de un proceso coherente con los mecanismos participativos sostenidos desde este Organismo;

POR ELLO:

El Secretario de Turismo y Áreas Protegidas
en Ejercicio de la Intervención del
Organismo Provincial
de Turismo

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la planificación interpretativa y la matriz de información para el funcionamiento de los Centros de Visitantes en las Áreas Naturales Protegidas de Península Valdés y Punta Loma.

Artículo 2°.- Apruébanse los documentos denominados: "Centro de visitantes Istmo Carlos Ameghino – La puerta de entrada a Península Valdés"; "Centro de

visitantes Isla de los Pájaros"; "Centro de visitantes Punta Loma – el hombre y los recursos" y "nuevos miradores".

Artículo 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

Ricardo H. del VALLE
Secretario
Secretaría de Turismo y Areas Protegidas
Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Res. N° 404 31-10-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE la liberación del canon de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, Punta Tombo y Punta Loma y la liberación del canon ballenero a la Empresa Turismo Hydro Sport propiedad del Señor Jorge Schmid, a los alumnos y acompañantes de la Escuela N° 72 de la localidad de Río Mayo, entre los días 03 al 07 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas deberán hacerlo con guías habilitados por la Provincia.

Res. N° 405 03-11-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE el cobro de tarifa provincial (mayores) al grupo de alumnos y acompañantes pertenecientes a la Escuela N° 4-044 "Ing. Florencio B. Casale" de la ciudad de San Rafael, Mendoza, a ingresar a las Areas Naturales Protegidas de Punta Tombo el día martes 04 de Noviembre de 2003 y a Península Valdés el día miércoles 05 de Noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas deberán hacerlo acompañados por guías de turismo habilitados por la provincia.

Res. N° 406 03-11-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Punta Loma, al grupo de alumnos de 6° año y docentes acompañados pertenecientes a la Escuela Mutualista de la ciudad de Puerto Madryn, entre los días 5 al 7 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Punta Loma deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 407 03-11-03

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de canon de ingreso al Area Natural Protegida Bosque Petrificado Sarmiento para el día 04 de noviembre de 2003 al grupo de alumnos de 3° Polimodal y para el día 11 de noviembre de 2003 al grupo de 2° Polimodal y sus respectivos

acompañantes del Instituto Secundario Gobernador Fontana.

Artículo 2°.- REITERESE que para ingresar al Area Natural Protegida Bosque Petrificado Sarmiento deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 409 03-11-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE la liberación del canon de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés para el día 05 de Noviembre de 2003 al grupo de estudiantes secundarios de distintos países del mundo, quienes durante el año en curso están viviendo en casas de familia en nuestro país y concurriendo a Establecimientos Educativos en condición de regulares, agrupados por la A.F.S. Programas Interculturales Argentina.

Artículo 2°.- REITERESE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deberán hacerlo con guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 410 04-11-03

Artículo 1°.- EXCEPTUASE del pago de ingreso a las Areas Protegidas Península Valdés y Cabo Dos Bahías al artista plástico italiano Lorenzo Mattoti, y al escritor Jorge Zentner, provenientes de Europa y del profesor Carlos Malvares quien los acompañará entre los días 4 y 6 de noviembre de 2003.

Res. N° 411 04-11-03

Artículo 1°.- AUTORIZASE la liberación del canon de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés entre los días martes 4 de Noviembre al viernes 07 de Noviembre de 2003 a los fotógrafos Alejandro Arias y Roberto Cinti de la Fundación Vida Silvestre de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- CONCEDESE permiso de fotografía sin cargo a los Fotógrafos de Fundación Vida Silvestre Alejandro Arias y Roberto Cinti de la ciudad de Mar del Plata, para que realicen trabajos fotográficos en el Area Natural Protegida Península Valdés, desde el día 05 de noviembre de 2003 durante dos días (2) a partir del día 05 de Noviembre al día 07 de Noviembre de 2003.

Artículo 3°.- AUTORIZASE a través de la Dirección General de Conservación a designar un Veedor Oficial quien deberá acompañar a los fotógrafos citados preferentemente.

Artículo 4°.- La Institución Fundación Vida Silvestre deberá resaltar en su trabajo de promoción, la presencia y colaboración de esta Secretaría mediante su política de preservación de la flora y la fauna.

Artículo 5°.- Los fotógrafos mencionados deberán ceder a la Secretaría de Turismo y Areas Protegidas, 15 fotografías cada uno, en CD Rom scaneadas a 300 dpi en 20 cm. x 30 cm. (20 unidades), del material fotográfico obtenido en nuestra Provincia, el cual será utilizado únicamente como promoción y difusión sin fines de lucro.

Artículo 6°.- El Veedor Oficial dentro de las 48 hs. de efectuado el trabajo, deberá presentar al Director Ge-

neral de Conservación de Areas Protegidas, un informe detallado (en original y 1 copia) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección de Producción y Gestión Económica, para ser adjuntada al expediente correspondiente.

Res. N° 412 **05-11-03**

Artículo 1°.- EXCEPTUASE del pago de ingreso al Area Protegida Península Valdés al grupo de alumnos y docentes de la Escuela N° 138 de Trelew, para el día 10 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- LIBERASE del correspondiente canon ballenero a la Empresa de Avistaje "Safari Submarino".

Artículo 3°.- REITERASE que para ingresar al Area Protegida deben ser acompañados por guías de turismo habilitado por la provincia.

Res. N° 418 **06-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso a las Areas Naturales Protegidas Península Valdés, Punta Tombo y Punta Loma, al grupo de la UNPSJB perteneciente a la carrera Licenciatura en Turismo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para realizar el viaje de estudios programado entre los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas Península Valdés, Punta Tombo y Punta Loma deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 420 **06-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago del canon de ingreso al Area Natural Protegida Punta Tombo para el día 07 de noviembre de 2003 al grupo de alumnos de 3° Polimodal y sus respectivos acompañantes de la Escuela de Nivel Medio 752 de la ciudad de Rawson.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Punta Tombo deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 421 **06-11-03**

Artículo 1°.- DECLARESE de Interés Turístico Provincial, el 2° Encuentro de Cine Argentino de Puerto Madryn a realizarse del 12 al 18 de Noviembre de 2003.

Res. N° 423 **07-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Cabo Dos Bahías, para el día 11 de noviembre de 2003, al grupo de alumnos de primer y segundo ciclo de EGB pertenecientes a la Escuela Especial N° 514 "Alicia Deforel" para Irregulares Motores de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para realizar el viaje programado.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area

Natural Protegida Cabo Dos Bahías deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 424 **07-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos perteneciente a la Escuela N° 804, de la Carrera Tecnicatura Superior en Turismo de la ciudad de Esquel, para realizar el viaje de práctica profesional programado para el día 15 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 428 **07-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la liberación del canon de ingreso a las Areas Naturales Protegidas de Punta Tombo el día 08 de Noviembre de 2003 y a Península Valdés el día 09 de Noviembre de 2003, para los integrantes Fernando Sánchez (M.I. N° 17.632.783) y Señora María Cecilia Signorotto (M.I. N° 29.115.531), de ETC - Emisora Televisión Color de la ciudad de Esquel.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas deberán hacerlo con un guía habilitado por la Provincia.

Res. N° 429 **07-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el cobro de tarifa de ingreso como provinciales mayores a los alumnos y docentes del IPEM N° 45 "Dr. Ernesto Molina Romero" de San Marcos Sierra Provincia de Córdoba, a las Areas Naturales Protegidas de Península Valdés en la suma de PESOS CINCO (\$ 5), de Punta Tombo en la suma de PESOS TRES (\$ 3) y de Punta Loma en la suma de PESOS DOS (\$ 2) entre los días 09 al 14 de Noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas deberán estar acompañados por un guía habilitado por la Provincia.

Res. N° 430 **07-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el cobro de tarifa provincial menores para el contingente de niños, y tarifa provincial mayores a los acompañantes del grupo de la Escuela de Mini Básquet del Club Quilmes de la ciudad de Mar del Plata el día 08 de noviembre de 2003, para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deberán hacerlo acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 431 **07-11-03**

Artículo 1°.- EXCEPTUASE del pago de ingreso a las Areas Naturales Protegidas Península Valdés, Punta

Tombo y Punta Loma al equipo de producción de la revista Expreso Sur Patagonia, los que ingresarán entre los días 09 al 13 de Noviembre de 2003.

Res. N° 432 **07-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a abonar a la firma Ruvill de la ciudad de Trelew la suma de Pesos Ciento Setenta (\$ 170,00) por la adquisición de dos (2) plaquetas con marco de vidrio con centro de chapa bronce y grabado incluido con ácido, a los efectos de ser entregados a los Cruceros que amarren en el Muelle Luis Piedra Buena de la ciudad de Puerto Madryn, el día 09 de Noviembre del 2003 el Crucero profesor Molchanov y el día 10 de Noviembre del 2003 el Crucero Cristal Symphony.

Artículo 2°.- ABONESE a la firma Ruvill de la ciudad de Trelew la suma mencionada en el considerando anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en el Ejercicio 2003 – SAF 801 - Jurisdicción 80 - Programa 1 – Servicios de Ceremonial - Inciso 3 – Partida Principal 9 – Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 434 **10-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del canon de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés entre los días 03 al 12 de noviembre de 2003 al fotógrafo Señor Gabriel ROJO (DNI N° 20.601.464).

Artículo 2°.- CONCEDESE permiso de fotografía sin cargo al Señor Gabriel Rojo para que efectúe trabajos en el Area Natural Protegida Península Valdés, durante DIEZ (10) días, a partir del día 03 y hasta el 12 de Noviembre de 2003, inclusive.

Artículo 3°.- FIJASE el pago al Veedor Oficial designado por la Dirección General de Conservación de Areas Protegidas en DIEZ (10) días de viáticos a los valores asignados para su categoría de revista.

Artículo 4°.- El Veedor Oficial dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de efectuado el trabajo deberá presentar al Director General de Conservación de Areas Protegidas, un (1) informe detallado (en original y 2 copias) acerca del desarrollo de las actividades llevadas a cabo, donde se destacará el accionar conservacionista cumplido. Una copia de dicho informe será remitido a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica al Expediente respectivo.

Res. N° 435 **10-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente al Colegio Ceferino Namuncurá -Obra de Don Bosco- Nivel Primario de la localidad de Junín de los Andes de la provincia de Neuquén, para realizar el viaje programado para el día 11 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 436 **11-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos de 6° año de EGB 2 y acompañantes pertenecientes a la Escuela N° 175 "Ruca Anai" de la ciudad de Trelew, para realizar el viaje programado para el día 12 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 437 **11-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a abonar a la "Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sede Esquel" la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-) correspondiente a lo acordado en el Protocolo de Trabajo "Estudio de Demanda del Centro de Actividades de Montaña La Hoya - Temporada 2003" firmado el día 19 de Agosto de 2003.

Artículo 2°.- ABONESE a la "Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, sede Esquel", la suma de Pesos mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en el Ejercicio 2003 – SAF 801 - Jurisdicción 80 – Programa 1 – Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 441 **11-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de 4° año perteneciente a la Escuela Provincial N° 206 de la ciudad de Trelew, para realizar el viaje programado para el día 28 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 442 **13-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente a la Escuela Polimodal N° 719 de la localidad de Gobernador Costa, para realizar el viaje programado para el día 15 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 444 **13-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente a la Escuela Provincial N° 49 "Francisco Pascasio

Moreno" de la ciudad de Puerto Madryn, para realizar el viaje programado para el día 14 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 446 **14-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que cursan la Carrera de Licenciatura en Turismo de la ciudad de Comodoro Rivadavia para realizar el viaje programado entre los días 14 y 16 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 447 **14-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente al Colegio N° 730 "Península Valdés Patrimonio Natural de la Humanidad" de la ciudad de Trelew, para realizar el viaje programado para los días entre el 15 al 17 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 448 **14-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente al Instituto María Auxiliadora de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para realizar el viaje programado para el día 20 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 449 **14-11-03**

Artículo 1°.- EXCEPTUASE el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° del Decreto Ley N° 920, por aplicación del punto 3° del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- LIBERASE del correspondiente canon ballenero a los empresarios de Hidrosport SRL, Whales Argentina SRL y Peke Sosa SRL, quienes realizarán los embarques solicitados por la licenciada Mariana Martínez Rivarola, en su carácter de Directora de Educación, desde la localidad de Puerto Pirámides, entre el 6 de octubre y el 15 de diciembre del mismo año.

Res. N° 450 **14-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el cobro de tarifa provincial mayores al grupo de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Pringles"

de la Provincia de Buenos Aires, para ingresar a las Areas Naturales Protegidas Punta Tombo, Península Valdés y Punta Loma entre los días 17 al 20 de noviembre.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar a las Areas Naturales Protegidas Punta Tombo, Península Valdés y Punta Loma, deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 451 **14-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago a la Empresa Aerolíneas Argentinas, Sucursal Trelew, la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 573,65) correspondiente a la adquisición de un (1) pasaje tramo Buenos Aires - Trelew - Buenos Aires a nombre de la Señora Liliana Roitman (M.I. N° 23.834.973) con salida el día 14 de Noviembre de 2003 y regreso el día 17 de Noviembre de 2003, en virtud de haber sido favorecida por el sorteo efectuado en el "Lanzamiento de Ballenas 2003 y Presentación Península Valdés", realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- ABONESE a la empresa Aerolíneas Argentinas, Sucursal Trelew, la suma de pesos mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2003 – SAF 801 - Jurisdicción 80 - Programa 1 - Pasajes a Terceros - Inciso 3 – Partida Principal 7 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 453 **17-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la adquisición de Veinticinco mil kilogramos (25.000 Kgs.) de Fuel Oil parafínico con densidad 70/30, destinado a la Estación Esquel e igual cantidad y característica para la Estación de El Maitén del Viejo Expreso Patagónico "La Trochita", a la firma COMBUS SUR S.A., de la localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos Cincuenta Mil con Noventa y Seis con Noventa Centavos (\$ 50.096,90), con IVA y flete incluido hasta la ciudad de Esquel y Localidad de El Maitén en la Provincia de Chubut.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de Pesos Cincuenta Mil Noventa y Seis con Noventa Centavos (\$ 50.096,90) se imputará en la Jurisdicción 80 – Secretaría de Turismo y Areas Protegidas - SAF 801 – Programa 21 – Inciso 2 – Principal 5 – Parcial 6 – Combustibles y Lubricantes – Finalidad 470 – Ejercicio 2003 – Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 456 **17-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente a la Escuela Provincial N° 122 de la ciudad de Trelew, para realizar el viaje programado para el día 18 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida de Península Valdés deben estar acom-

pañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 458 **18-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la liberación del canon de ingreso al Area Natural Protegida de Península Valdés para el día 26 de Noviembre de 2003, a los ganadores del Concurso de maquetas "Te quiero animal" de la Escuela N° 42 de la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- LIBERASE del canon ballenero a la Empresa de Avistaje de Ballenas Turismo Hydro Sport propiedad del Señor Jorge Schmid, para el día 26 de Noviembre de 2003.

Artículo 3°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deberán hacerlo acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 460 **18-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación y Gestión Económica a abonar a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "El Maitén" Ltda. de la localidad de El Maitén, la suma de Pesos Diez Mil Setenta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 10.075,44) correspondiente al primer pago por la contratación de la obra instalaciones eléctricas en los talleres ferroviarios de El Maitén.

Artículo 2°.- ABONESE a la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo "El Maitén" Ltda. de la localidad de El Maitén la suma de Pesos mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en el Ejercicio 2003 – SAF 801 - Jurisdicción 80 – Programa 21 – Inciso 2 – Partida Principal 7 – Parcial 1 – productos ferrosos - por la suma de Pesos Un Mil Setenta y Nueve con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 1.079,42); inciso 2 - Partida Principal 9 - Parcial 3 - materiales, elementos de ferretería y accesorios para obras - por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Un Centavos (\$ 4.943,61); Inciso 2 - Partida Principal 7 - Parcial 9 - otros productos metálicos por la suma de Pesos Veinte con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 20,69); Inciso 4 - Partida principal 3 - Parcial 9 - equipos varios por la suma de pesos Un Mil Setecientos Veintitrés con Cuatro Centavos (\$ 1.723,04); Inciso 3 - Partida Principal 3 - Parcial 1 - mantenimiento y reparación de edificios y locales por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Ocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 2.308,68), Fuente de Financiamiento 222.

Res. N° 461 **18-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de pesos ciento ochenta (\$ 180,00) a la Doctora Silvana Beatriz Montanelli responsable del Area Ambiental del Parque Nacional Los Alerces, quien conducirá la realización de los talleres de aprendizaje de planificación de Programas de Educación Ambiental. Esta suma co-

rresponde a los pasajes terrestres pesos ochenta (\$ 80,00) y a los honorarios pesos cien (\$ 100,00) de la profesional arriba mencionada.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será abonado por la Delegación de la Secretaría en la ciudad de Esquel mediante el fondo rotatorio.

Res. N° 462 **18-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso a las Areas Naturales Protegidas Península Valdés para el día 19 de noviembre y Punta Tombo el día 20 de noviembre, para un grupo conformado por (4) personas pertenecientes a la Escuela Provincial N° 1-309 "Armada Argentina" de la ciudad de San Rafael, Mendoza y (2) dos personas de la Escuadrilla Aeronaval de Exploración con asiento en la base Aeronaval Almirante Zar.

Artículo 2°.- LIBERASE del canon ballenero a la Empresa de Avistaje de ballenas Pinino Aquatours propiedad del Señor Ricardo Daniel Orri, para el día 19 de noviembre de 2003.

Res. N° 463 **18-11-03**

Artículo 1°.- AUTORIZASE la inscripción ante este Organismo de aquellas personas descendientes o vinculadas a la cultura galesa, que acrediten poseer conocimientos adquiridos a través de los usos y costumbres, a los fines del servicio de visitas turísticas guiadas en cada una de las capillas, objeto del proyecto de Puesta en Valor de la Cultura Galesa en el Valle Inferior del Río Chubut oportunamente implementado, con el fin de brindar una cabal, precisa y justa información sobre las Capillas Galesas.

Artículo 2°.- Establécese que previo a la inspección cuya autorización se dispone en el Artículo 1° de la presente, debería contarse con el pertinente aval emanado por la Asociación Cultural y Espiritual Unión de Iglesias Cristianas Libres del Chubut (UNDEB).

Res. N° 464 **18-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo perteneciente a la Escuela Provincial N° 156 de la ciudad de Trelew, para realizar el viaje programado para el día 20 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 465 **18-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos de 4to. año A y B perteneciente al Colegio Padre Juan Muzio de la ciudad de Trelew, para realizar el viaje programado para el día 19 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- LIBERASE del canon ballenero a la Empresa de avistaje de ballenas Turismo Hydro Sport propiedad del Señor Jorge Schmid.

Artículo 3°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 466 **19-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos y acompañantes pertenecientes a la Escuela Provincial N° 196 "13 de Julio" de la ciudad de Trelew, y del canon ballenero a las Empresas de avistaje de ballenas Movi Dick propiedad del Señor Jorge Alejandro Borboroglu, para los alumnos de 4to. año Turno Mañana, el día 21 de noviembre de 2002 y a la empresa Peke Sosa propiedad del señor Adalberto Sosa, para los alumnos de 4to. año Turno Tarde, el día 25 de noviembre de 2003, con motivo de realizar un avistaje de ballenas a los alumnos de la mencionada institución.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 467 **19-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de ancianos perteneciente al Asilo "Nuestras Raíces", para realizar el viaje programado, para el día 19 ó 26 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 468 **19-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos y acompañantes pertenecientes a la Escuela Provincial N° 180 de la localidad de Sarmiento, y del canon ballenero a la Empresa de avistaje de ballenas BKB S.R.L., propiedad del Señor Carlos Bottazzi, para el día 20 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 469 **19-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del pago de ingreso al Area Natural Protegida Península Valdés, al grupo de alumnos de 6° Año y acompañantes pertenecientes a la Escuela Provincial N° 110 de la ciudad de Puerto Madryn, y del canon ballenero a la Empresa de avistaje de ballenas BKB S.R.L., propiedad del Señor Carlos Bottazzi, para el día 21 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegida Península Valdés deben estar acompañados por guías de turismo habilitados por la Provincia.

Res. N° 472 **20-11-03**

Artículo 1°.- LIBERASE del canon de ingreso al Area Natural Protegidas Península Valdés al contingente de la Universidad de Pensilvania conformado por ocho (8) estudiantes, dos (2) profesores, la Decana de la Universidad Dra. Katryn Robinson, Dr. Blas Cácaeres y Señora Aída Lazara, para el día 20 de noviembre de 2003.

Artículo 2°.- REITERASE que para ingresar al Area Natural Protegidas Península Valdés deberán hacerlo con guías de turismo habilitados por nuestra Provincia.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Juzgado N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Doctora María Celia Amaral, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL VALDETTARO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley. Trelew, 22 Diciembre de 2003.

GLADYS C. CUNIOLO
Secretaria

I: 15-01-04 V: 19-01-04.

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Marquez, en los autos caratulados: "GONZALEZ, JUSTO HUMBERTO s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 718 – F° 113 – Año 2003), comunica por Cinco días que el día 26 de diciembre de 2003, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de JUSTO HUMBERTO GONZALEZ, DNI 10.657.381, con domicilio real en calle Bartolomé Mitre 801 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

Síndico: Ricardo Bestene, domicilio Roca 612/622, ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 29 de Marzo de 2004. Esquel, Chubut 30 de Diciembre de 2003.

CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 14-01-04 V: 20-01-04.

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el concurso preventivo de la "OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE" (CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable "Gabin Schmidtke & Asoc.", con domicilio en Junín 632, piso 6° "C" y Presidente Luis Saenz Peña 232 P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los arts. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, Buenos Aires, 30 de Diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia Villarroel. Secretaria.

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
Secretaria

I: 13-01-04 V: 19-01-04.

EDICTO

El Dr. Jorge Eyo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Instrucción de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría Unica, a cargo de Graciela Anabel Rodríguez, sito en Avda. Alvear 505, 1° piso de Esquel, en los autos caratulados: "Domínguez Marcelo A. s/...Esquel", Expte. N° 864, F° 173, Año 2003, en las cuales se investiga la presunta comisión del delito de LESIONES LEVES, previsto y penado por el art. 89 del C.P.P., ocurrido el día 05 de Septiembre de 2002, en la ciudad de Esquel. CITA a Marcelo Alejandro Domínguez, argentino, hijo de Arturo y de Alex Day, nacido en Trevelín, el día 16 de Agosto de 1976, instruido, soltero, DNI N° 25.271.387, independiente, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio conocido es en Barrio de Frontera, casa N° 08, de Trevelín, por el término de (cinco) 5 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada en dicho plazo, de ser declarado en rebeldía y ordenarse su inmediata detención, para que comparezca ante este Tribunal a efectos de hacerle saber el hecho la imputación que pesa en su contra y que deberá designar abogado defensor de su confianza, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. El auto que ordena el presente obra a fs. 39 y DICE: "///quel, 22 de Diciembre de 2003.

Atento lo informado, requiérase al Sr. Director del Boletín Oficial la publicación de edictos por el término de cinco días hábiles, conforme las prescripciones del art. 133 del C.P.P. respecto del imputado Marcelo A. Domínguez. A cuyo fin librese oficio. Notifiquese- Fdo.: Jorge Eyo, Juez de Instrucción, Ante mí: Anabel Graciela Rodríguez. Secretario".

Secretaría, 23 de Diciembre de 2003.

GRACIELA ANABEL RODRIGUEZ
Secretaria

I: 12-01-04 V: 16-01-04.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Rural y de Minería N° Tres de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Hipólito Yrigoyen N° 650, 1er. Piso, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaria N° Seis, a mi cargo, cita y emplaza por el término TREINTA DIAS mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el Diario Crónica de esta ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. ARTURO ADAN BELTRAN y RAMONA ANTONIA RUIZ, para que dentro de TREINTA DIAS los acrediten en los autos caratulados: "BELTRAN, ARTURO ADAN y RUIZ RAMONA ANTONIA S/SUCESION", Expte. N° 933/03, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de Ley.

Comodoro Rivadavia, 7 de Noviembre de 2003.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 16-01-04 V: 20-01-04.

EDICTO
A.M. Server S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Socios: Alejandra Mabel Esteve, DNI N° 23.760.335, argentina, empresaria, de 47 años de edad, nacido el 03/12/1954, domiciliada en Av. Julio A. Roca 2612, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, soltera; Amilcar Mario Ivan Castro, DNI N° 23.989.598, argentino, empresario, de 48 años de edad, nacido el 11/06/1954, domiciliado en Av. Julio A. Roca 2612, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, soltero; ambos hábiles para contratar.

Fecha de constitución: 12 de Noviembre de 2003.

Denominación: A.M. Server S.R.L.

Domicilio Social: en Belgrano 16, de la Ciudad de Puerto Madryn, Chubut.

Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: SERVICIOS: a) Servicios integrales de sistemas y computación. b) al aseo, limpieza, mantenimiento y/o saneamiento de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales y especialmente de edificios públicos o privados, establecimientos industriales, fábricas, salones comerciales, sanatorios, hospitales, clínicas; limpieza, procesamiento y tratamiento de todo tipo de residuos químicos, vegeta-

les, minerales y/o humanos; c) fraccionamiento, distribución de equipos, maquinarias, artículos y/o implementos destinados a la limpieza, saneamiento, y aseo, procesamiento y tratamiento de desechos, desratización, desinfección y control de cualquier tipo de plagas. Producción y elaboración, fraccionamiento, importación y exportación de productos químicos, venenos, insecticidas, plaguicidas, equipos y herramientas para realizar los fines enunciados. **TURISMO:** mediante la realización de cualquiera de las actividades enumeradas en el Artículo 1° de la Ley 18829/70, o sea, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual, colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de equipajes; La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. **TRANSPORTE:** Mediante la explotación de transportes, acuático referido al avistaje de fauna marina, ballenas, delfines, orcas, lobos o cualquier otra especie, paseos náuticos con fines recreativos y/o de buceo y/o caza submarina, o cualquier otro fin que el turista requiera. Transporte terrestre, ya sea por el servicio de Transfer, excursiones, paseos en el país o en el extranjero, individuales o por grupos. Transporte de individuos o grupos en expediciones y/o travesías de aventura. **HOTELERAS:** Mediante la explotación de todo tipo de alojamiento con fines turísticos, según lo dispuesto por la Ley 18828, ya sea en inmuebles propios o de terceros, o asociado a terceros, en el país o en el extranjero. **GASTRONOMICAS:** Mediante la explotación por cuenta propia o terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero de todo tipo de salones comedor, servicio de comidas y cualquier otra forma de expendio de comidas a turistas. **COMERCIALES:** Estando totalmente autorizada para la compra, venta, comisión, consignación, representación de explotación y distribución de toda clase de productos referidos al turismo o de interés para los turistas. Compra, venta, comisión, consignación, representación de explotación y distribución de toda clase de productos referidos a productos químicos, venenos, insecticidas, plaguicidas, equipos y herramientas. **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, loteo, parcelamiento, urbanización, subdivisión, arrendamiento, permuta, administración y explotación bajo cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y tiempo compartido. **FINANCIERAS:** Mediante la inversión de capitales en dinero o en especie en sociedades por acciones constituidas o a constituirse o a particulares, para toda clase de operaciones realizadas o a realizarse, constitución de hipotecas y otros préstamos con exclusión de las operaciones previstas en la ley de Entidades

Financieras y toda otra clase de operaciones que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusive el establecer sucursales dentro o fuera del país; y en general todo lo relacionado con dicha actividad. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal o administrativa, judiciales o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Plazo de duración: noventa y nueve años.

Capital Social: \$ 12.000.- (Doce mil pesos), dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de \$ 10.- (diez pesos) cada una.

Administración: a cargo de una gerencia, compuesta de uno a cinco miembros, que la ejercerán en forma indistinta.

Gerentes: Amilcar Mario Ivan Castro y Alejandra Mabel Esteve.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 16-01-04

EDICTO LEY N° 19.550
TINEO S.A.
CONSTITUCION

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: LUIS FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 54 años de edad, casado, empresario, Libreta de Enrolamiento N° 5.413.767, CUIT N° 20-05413767-3, domiciliado en Fontana 240 de la ciudad de Trelew y RAFAEL FERNANDEZ, de nacionalidad argentino, de 51 años de edad, casado, contador público, Documento Nacional de Identidad N° 10.422.963, CUIT N° 20-10422963-9, domiciliado en Fontana 240 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a: 1) **INMOBILIARIA:** compra, venta, construcción, arrendamiento, locación y administración de inmuebles tanto urbanos como rurales; 2) **VIAJES Y TURISMO:** la intermediación en la reserva o locación de servicios hoteleros o en medios de transporte y/o la organización de viajes de carácter individual o colectivos, excursiones, cruceros o similares, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y/o permanencia en el país o la zona, y la representación de otras agencias o empresas, tanto nacionales como extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo

realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto.

PLAZO DE DURACION: 99 (noventa y nueve) años.

FECHA DE CONSTITUCION: 30 de Diciembre de 2003.

DENOMINACION: TINEO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Fontana 240, jurisdicción de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

CAPITAL SOCIAL: \$ 20.000.- (Pesos Veinte Mil).

ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión, si no lo hubiere hecho la Asamblea, deberá elegir un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de vacancia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La fiscalización de la sociedad se realizará de conformidad con lo prescripto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 inciso 2° del mismo cuerpo legal, por aumento de capital social, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente los que durarán tres ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para su elección y remoción, todas las acciones, sin distinción de clases, tendrán derecho a un voto. Tal designación no configurará reforma estatutaria.

DIRECTORIO: Presidente: Luis Fernandez, Director Suplente: Rafael Fernandez.

REPRESENTACION LEGAL: El presidente del Directorio en forma individual o a quien ejerza sus funciones por reemplazo.

FECHA CIERRE EJERCICIO: 31 de enero.

Por decisión de la Sra. Inspectora General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 16-01-04

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. DOMICILIO LEGAL: En jurisdicción de Comodoro Rivadavia (Chubut), actualmente en calle Hipólito Yrigoyen N° 3424. DURACION: 50 (cincuenta) años a partir de su inscripción en el R.P.C. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros ó asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: la explotación integral de la actividad de compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios eléctricos, electromecánicos y de mantenimiento, incluyendo la comercialización de repuestos y accesorios. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), dividido en 100 (cien) cuotas de \$ 150.- (pesos cien) cada una, siendo el capital totalmente suscrito por los socios de la siguiente forma: El Sr. MARCELO ARIEL RIOS suscribe el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, o sea la suma de \$ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta) equivalentes a 25 (veinticinco) cuotas; el Sr. JOSE ALBERTO BRINGAS suscribe el 25% (veinticinco por ciento) del capital social, o sea la suma de \$ 3.750.- (pesos tres mil setecientos cincuenta) equivalentes a 25 (veinticinco) cuotas; y el Sr. LEANDRO BIANCHI suscribe el 50% (cincuenta por ciento) del capital social, o sea la suma de \$ 7.500.- (pesos siete mil quinientos) equivalentes a 50 (cincuenta) cuotas. Se integra en este acto el 25% del capital social en efectivo ó sea la suma de \$ 3.750.- (pesos siete mil setecientos cincuenta) obligándose las partes a integrar el saldo en un plazo de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes por el término social. EJERCICIO SOCIAL: finaliza el 31 de Marzo de cada año. Com. Riv. 22/12/03.

Esc. MARIA LUCRECIA LEIVA
Directora
Inspección Gral. de Justicia
Deleg. Com. Riv. y Zona Sur
Pcia. del Chubut

P: 16-01-04.

EDICTO CONSTITUCION DE S.R.L.

SOCIOS: MARCELO ARIEL RIOS, argentino, soltero, comerciante, nacido el 9 de Enero de 1979, DNI N° 27.044.258, con domicilio en Islas Malvinas 217 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, JOSE ALBERTO BRINGAS, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19 de Julio de 1980, DNI N° 28.210.458, con domicilio en Andino Cayelli 895 de Comodoro Rivadavia (Chubut) y LEANDRO BIANCHI, argentino, soltero comerciante, nacido el 19 de Julio de 1980, DNI N° 28.282.402, con domicilio en 25 de Mayo N° 1019 Dto. G de Comodoro Rivadavia (Chubut). DENOMINACION: CAR ELECTRIC

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
CARDOSO, Angel Omar
Comisaría Dique Florentino Ameghino
DIQUE FLORENTINO AMEGHINO – CHUBUT

Se notifica al señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, de la siguiente Resolución Rawson, 3 de Diciembre del 2003, VISTO: El Expediente N° 1444/03-SOySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N°

501/03-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el adjudicatario no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 501/03-IPVyDU, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°: Refrendará la presente Resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVSE. RESOLUCION N° 932/03 – IPVyDU. FIRMADA Arq. Osvaldo Gustavo CILIO, Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia, Señor VALDEZ, Ramón Francisco y Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S.; integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son:

A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó:

B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria.

C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, Ch. 22 de Diciembre del 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

BERRUHET MARCELO SANTIAGO
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señor:
CARDOSO, Angel Omar
Casa N° 44 – B° 100 Viviendas – Código 366
ESQUEL – CHUBUT

Se notifica al señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, de la siguiente Resolución Rawson, 3 de Diciembre del 2003, VISTO: El Expediente N° 1444/03-SoySP/ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 501/03-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, el adjudicatario no hace ocupación de la unidad junto al grupo familiar declarado, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por todo lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 501/03-IPVyDU, a favor del Señor CARDOSO, Angel Omar DNI N° 20.238.502, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 44 del Barrio "100 Viviendas – Plan FONAVI"-Código 366-, de la ciudad de Esquel, por no ocupación de acuerdo a los considerando de la presente Resolución. Artículo 2°: Refrendará la presente Resolución la Señora Gerente General de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese al Interesado, y cumplido ARCHIVSE. RESOLUCION N° 932/03 – IPVyDU. FIRMADA Arq. Osvaldo Gustavo CILIO, Vocal Zona Noroeste A/C Presidencia, Señor VALDEZ, Ramón Francisco y Arq. GONZALEZ RICHTER, Ricardo S.; integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECUERDO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificado.
Rawson, Ch. 22 de Diciembre del 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

BERRUHET MARCELO SANTIAGO
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 15-01-04 V: 19-01-04.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68° CODIGO FISCAL

SEÑORES:
CONSTRUCTORA LIBERTADOR S.R.L.
Libertador 868
(CP 1744) MORENO – BUENOS AIRES

Atento la imposibilidad de notificarlos en el domicilio fiscal conocido por esta Dirección, notifícaselos por este medio en el marco de lo establecido en el art. 68° del Código Fiscal y art. 62° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 920, en relación al Expediente N° 170/03-DGR, de la Determinación Impositiva N° 0012/03 D1 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculada al 31/05/03, período: inicio de actividades hasta 12/02, por un monto total de \$ 22.544,44 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100), compuesto por los siguientes conceptos: Impuesto determinado \$ 10.883,02; Intereses \$ 4.146,60; Multa \$ 7.514,82.- Dicha deuda deberá ser ingresada dentro de los diez días de esta notificación a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, remitiéndose constancias a la Dirección Delegación N° 1 DGR-CHUBUT, sito en Sarmiento 1172 Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires o a nuestra sede central, sito en Alejandro Maíz y Pasaje Ezcurra de la ciudad de Rawson.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

I: 12-01-04 V: 16-01-04.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

EDICTO

Se notifica a la señora PAINEMIL, Gladys Ester LC N° 6.247.653; que debe comparecer ante el Instituto Provincia de la Vivienda y Desarrollo Urbano sito en Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson, dentro del término de diez (10) días a los fines de tomar vista del Expediente Administrativo N° 1766/03-S.I.P. y S.P./ipv.

Rawson, 30 de Diciembre de 2003.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Marcelo BERRUHET
Director Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Eduardo Romeo MARTIN
Dirección de Asuntos Jurídicos
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

I: 14-01-04 V: 16-01-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición, destinada a seleccionar:
"Juez de Paz Titular de la ciudad de Trelew".

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:
"Ser ciudadano argentino, mayor de edad y vecino del Departamento Rawson y desempeñar alguna actividad lícita" (Art. 185 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 27 de Febrero del 2004, a las 13 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en calle Mosconi N° 83- 3er. piso- Of. 302/303, de la ciudad de Puerto Madryn (9120), Tel. (02965) 475017 y TEL/FAX: (02965) 475016, de 7 a 13 horas, donde se deberá asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 16-01-04 V: 20-01-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Se convoca a inscripción a los Abogados y a los Magistrados y Funcionarios Judiciales retirados o jubilados de la Provincia del Chubut, a los fines de la designación de:

"Juez de Refuerzo para el Juzgado de Instrucción N° 4 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.

REQUISITOS CONSTITUCIONALES

Los postulantes deberán acreditar:
"Ser ciudadano argentino, tener título de abogado y

acreditar por lo menos siete (7) años de ejercicio como Abogado, Magistrado o Funcionario Judicial" (art. 164 de la Constitución de la Provincia del Chubut).

INSCRIPCION DE POSTULANTES:

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 20 de Febrero del 2004, a las 13 horas, en la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura, sita en calle Mosconi N° 83- 3er. piso- Ofs. 302/303, de la ciudad de Puerto Madryn (9120), Tel. (02965) 475017 y TEL/FAX: (02965) 475016, de 7 a 13 horas, donde se deberá asimismo, requerir el Reglamento Anual de Concursos de Antecedentes y Oposición y de Evaluación de Ingresantes al Poder Judicial de la Provincia del Chubut.

I: 16-01-04 V: 20-01-04.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACION PUBLICA N° 01/2004

"Obra: "Ampliación Escuela de Nivel Inicial N° 407".
La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pú-

blica N° 01/2004, para la Obra: "Ampliación Escuela de Nivel Inicial N° 401", autorizada por Ordenanza Municipal N° 1612/03.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 30 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de mayo 94.

PRESUPUESTO: Pesos Ciento cincuenta mil ciento noventa y siete con tres centavos (\$ 150.197,03).

PLAZO DE EJECUCION: 90 (noventa) días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la garantía de oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, por un importe de Pesos Mil quinientos uno con noventa y siete centavos (\$ 1.501,97).

CAPACIDAD TECNICO-FINANCIERA: Pesos Seiscientos mil setecientos ochenta y ocho con doce centavos (\$ 600.788,12).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00 (Pesos ciento cincuenta).

La documentación puede ser consultada y retirada en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de mayo 94 en horario de atención al público, hasta dos (2) días antes de la apertura.

I: 15-01-04 V: 21-01-04.